

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., TREINTA (30) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320180006500

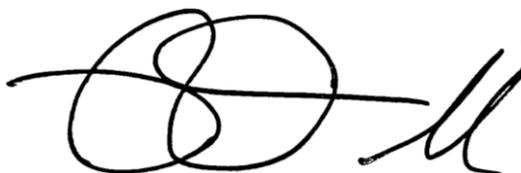
Agréguese al expediente la documental allegada por el apoderado de la parte demandante (*pdf 51 y Pdf 52 del expediente digital*), solicitando aplazamiento de la audiencia programada mediante auto desde el pasado 16 de mayo de 2023.

Si bien resultaría improcedente la solicitud de aplazamiento de la audiencia, como quiera que el legislador no lo prevé, las razones expuestas devienen razonables, pues el azar le genero al peticionario un conflicto de tres audiencias a la misma fecha y hora, por ello, se reprograma la diligencia advirtiendo a las partes y apoderados que no se accederá a nuevos pedimentos en tal sentido (art. 373 CGP).

En consecuencia, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM) del mes de noviembre del día dieciséis (16) del año 2023, para llevar a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 373 del C. G. del P.

En lo demás, estense las partes a lo dispuesto en auto calendado 16 de mayo de 2023 – pdf 50 -.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a horizontal line and a smaller, more fluid signature.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa28d5d8e2f94a29a4aee32e46538a387554edae5b4e9d9c55cc66a0d1f825c**

Documento generado en 30/08/2023 03:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>